

1446

Nor. 10/32

P/3687  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el Decreto de traslado del
Poder Legislativo a su asiento permanente en la
Ciudad de Sto. Dgo. capital de la Rep.

L. Prezas

#1157

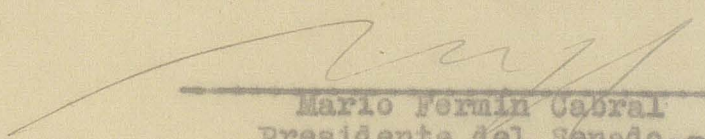
Santiago de los Caballeros
Noviembre 10 de 1932.-

Honorable Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República
SAN JOSE DE LAS MATAS.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Decreto de Traslado del Poder Legislativo a su asiento permanente, la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

81/3687

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el Mensaje del Poder Ejecutivo, No. 14451, fechado el 8 de Agosto del año que discurre, dirigido al Congreso Nacional, invitándolo a decretar, de acuerdo con el Art.33, Párrafo 2º de la Constitución, su traslado temporal a la ciudad de Santiago de los Caballeros, para celebrar allí la legislatura ordinaria que se inició el 16 de Agosto último y que el Congreso, acogiendo lo sugerido por el Poder Ejecutivo, deseoso de colaborar y prestar en todo momento su cooperación a la obra de reconstrucción nacional que tan soneramente desarrolla el Honorable Presidente de la República, así lo decretó;

CONSIDERANDO: que el Congreso Nacional ha llenado a cabalidad su cometido, votando los Proyectos de Leyes que les han sido sometidos por el Poder Ejecutivo, así como los de la propia iniciativa de sus miembros;

CONSIDERANDO: que han cesado los motivos por los cuales se determinó celebrar la dicha legislatura ordinaria en la ya citada ciudad;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Decretar, como por la presente Resolución se decreta, el traslado de las Cámaras Legislativas a su asiento permanente, la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República.-

Párrafo.- Esta Resolución será comunicada a los demás Poderes Públicos

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos, año 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.-

Miguel Angel Roca,
PRESIDENTE;

SECRETARIOS:
Miguel Angel Feliú

, J.E. Henriquez Castillo

2ª LEGISLATURA, ord. de 1932

REGISTRADA AL N.º 1642

1.º Libro I.º

de las leyes, Resoluciones

y Decretos

y consta de

hojas a ritas en máquina

espacios int. pto. entre

San Pedro de Macoris 10 de 1932

Arquero del Senado



Procedimientos

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el Mensaje del Poder Ejecutivo, No. 14451, fechado el 8 de Agosto del año que discurre, dirigido al Congreso Nacional, invitándolo a decretar, de acuerdo con el Art. 33, Párrafo 28 de la Constitución, su traslado temporal a la ciudad de Santiago de los Caballeros, para celebrar allí la legislatura ordinaria que se inició el 16 de Agosto último y que el Congreso, acogiendo lo sugerido por el Poder Ejecutivo, deseoso de colaborar y prestar en todo momento su cooperación a la obra de reconstrucción nacional que tan soneramente desarrolla el Honorable Presidente de la República, así lo decretó;

CONSIDERANDO: que el Congreso Nacional ha llenado a cabalidad su cometido, votando los Proyectos de Leyes que les han sido sometidos por el Poder Ejecutivo, así como los de la propia iniciativa de sus miembros;

CONSIDERANDO: que han cesado los motivos por los cuales se determinó celebrar la dicha legislatura ordinaria en la ya citada ciudad;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Decretar, como por la presente Resolución se decreta, el traslado de las Cámaras Legislativas a su asiento permanente, la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República.-

Párrafo.- Esta Resolución será comunicada a los demás Poderes Públicos

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.-

Miguel Angel Roca,
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:
Miguel Angel Felid

, J.E. Henriquez Castillo

LEGISLATURA, ord de 1932
REGISTRADA AL N.º 1642

1.º libro

de asuntos de

y Decretos de la Presidencia

y Decretos de la Presidencia

hechos a fines de máquina

especial de un tipo de

Decreto D. número 10 de 1932

Arquitectura del Senado



El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado al público.

En la sala de sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, a las diez y cinco minutos de la noche del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos, se celebró la sesión ordinaria número ochenta y tres, en la que se discutió y aprobó el proyecto de ley que modifica el artículo primero de la Ley número cuatro de mil novecientos veintidós, sobre el impuesto de consumo.

[Firma]

2. LEGISLATURA, ORD. de 1932

REGISTRADA AL N. 1642

1. Libro de...

de sesiones de...

7. De...

Expedidos en...

Se dio lugar a...

[Firma]

Secretario del Senado

